



Badia

**ORDENANZA
MUNICIPAL
DE CONVIVENCIA
Y CIVISMO**



Ajuntament de

Badia
del Vallès



Tenéis a vuestra disposición ejemplares del texto íntegro de la Ordenanza de Convivencia y Civismo en la OAC (Oficina de Atención Ciudadana) y en la página web:

www.badiadelvalles.cat/conviu



Esta nueva ordenanza tiene como objetivo principal potenciar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, y proteger los bienes jurídicos de nuestro municipio.

Se aplica a todas las vías y espacios públicos del municipio y se puede aplicar a toda la ciudadanía en general: vecinos, trabajadores, visitantes, etc.



Principios de convivencia y civismo

(Del artículo 4 al 10)

Las personas tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad, siempre desde el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los otros, con respeto a los espacios públicos y privados, con respeto al medio ambiente y a la seguridad de las personas.

Son deberes básicos entre otros:

- Tratar con respeto, consideración y solidaridad a las personas, y especialmente a las que por circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
- Utilizar correctamente los servicios y espacios públicos de la ciudad.
- Desde el ámbito privado, no causar molestias innecesarias a las otras personas.

El incumplimiento de estos deberes básicos de convivencia serán considerados como:



Falta leve, multa de:
90 hasta 750 €

quiere a tu ciudad

Uso del espacio público: vías, espacios y bienes públicos

Del artículo 11 al 34

Las personas usuarias de los parques y jardines públicos tienen que respetar las plantas y las instalaciones.

Está prohibido, entre otras cosas:

- Pisar los parterres o maltratar las plantas y las flores.
- Talar los árboles o maltratarlos.
- Tirar desechos fuera de las papeleras.
- Tirar basura, escombros o residuos.
- Verter líquidos perjudiciales para la flora.

La realización de estas acciones se considera:



Falta grave, multa de:
751 hasta 1.500 €

Las obras que afecten a la vía pública tendrán un horario establecido: de lunes a viernes no festivos, de 8 a 20 h y sábados no festivos, de 9 a 14 h (a excepción de las obras que se tengan que ejecutar con urgencia o emergencia y que tengan como finalidad el restablecimiento de servicios esenciales para la ciudadanía y el municipio en general, como por ejemplo el agua, el gas, el teléfono, etc.).

Las terrazas de los establecimientos de restauración tendrán que tener la licencia municipal correspondiente, que posibilitará la ocupación de la vía pública. Se permitirá la instalación de mesas, sillas, cortinas, estufas, etc.

Los horarios para bares y restaurantes en periodos de instalación de terrazas (recogido en la ordenanza fiscal reguladora) son:

Terrazas que tienen una distancia inferior a 40 m de las viviendas:

- Desde el 1 de junio hasta el inicio del curso escolar: de las 8 h a las 23 h. Los viernes, sábados y vigilias de festivo, hasta las 00.30 h.
- Desde el inicio del curso escolar al 31 de mayo: de las 8 h a las 22.30 h. Los sábados y vigilias de festivo, hasta las 00 h.

Terrazas que tienen una distancia superior a 40 m de las viviendas:

- Desde el 1 de junio hasta el inicio del curso escolar: de las 8 h a la 1 h, todos los días.
- Desde el inicio del curso escolar al 31 de mayo: el horario finalizará a las 00.30 h de la noche, todos los días.

Si estos horarios no se respetan se considera:



Falta leve, multa de:
90 hasta 750 €

Cualquier actividad publicitaria en la vía pública tendrá que tener la previa autorización administrativa. Está prohibido, entre otros:

- Enganchar o colocar carteles fuera de los lugares habilitados.
- Enganchar o colocar carteles encima de otros, cuando el acontecimiento que anuncian todavía no haya finalizado.
- Utilizar animales como instrumento o complemento de actividad publicitaria.

Si no se respetan estas prohibiciones se considera:



Falta grave, multa de:
751 hasta 1.500 €

Respetar a tus vecinos

Comportamiento de la ciudadanía hacia la comunidad

Del artículo 35 al 43

Las personas usuarias de la vía y de los espacios públicos tienen derecho a comportarse libremente y a ser respetadas en su libertad. Tienen también la obligación de observar las condiciones de higiene personales necesarias para no poner en peligro la salud personal y colectiva; además, tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales.

Está prohibido:

- Despreciar los derechos y la dignidad de otras personas.
- Realizar actos o producir ruidos que perturben el descanso y la convivencia.
- Dañar, ensuciar o deslucir las vías y los espacios públicos.
- Hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos.
- Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos diferentes a los cuales están destinados.
- Consumir bebidas alcohólicas, excepto en las terrazas o lugares reservados expresamente con autorización municipal.
- La práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines, monopatinos u otros elementos eléctricos o de gasolina, siempre que se ponga en peligro la integridad física de los usuarios y la de los bienes, servicios o instalaciones públicos o privados.

Si no se respetan estas prohibiciones se considera:



Falta leve, multa de:

90 hasta 750 €

Las personas propietarias de animales domésticos tienen que evitar que causen daños o ensucien las vías y los espacios públicos.

Está prohibido:

- Lavar animales en la vía y en los espacios públicos y hacerlos beber agua amorrados en los grifos de las fuentes públicas.
- El acceso de animales en el interior de las instalaciones y edificios públicos. Esta limitación no afectará a los perros guía cuando acompañen a personas invidentes.
- El adiestramiento de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.
- No recoger las deposiciones de los animales inmediatamente e higiénicamente dentro de las bolsas adecuadas y depositarlas en contenedores o en los lugares destinados a tal efecto.
- Las micciones de los animales en las fachadas de los edificios y el mobiliario urbano.
- Las deposiciones y las micciones de animales en los parques infantiles o jardines de uso infantil.

Si no se respetan estas prohibiciones se considera:



Falta grave, multa de:

751 hasta 1.500 €



Cuidemos los parques i jardines

Comportamiento de la ciudadanía en espacios privados: vecindad y mantenimiento de viviendas y espacios privados

Del artículo 44 al 49

Todo el mundo se comportará dentro de los valores que exige la convivencia ciudadana y el respeto hacia las otras personas, con el vecindario más cercano y con relación a las actividades al exterior y los edificios adyacentes.

- El horario de riego de las plantas colocadas en ventanas y balcones sólo podrá ser entre las 23 h y las 7 h.

En caso de incumplimiento se considera:



Falta leve, multa de:

90 hasta 750 €

Actividades pirotécnicas y barbacoas

Las actividades de fuegos y pirotécnicas están prohibidas en la vía o en los espacios públicos, con excepciones de concesión de la autorización municipal correspondiente.

Está prohibido entre otras cosas:

- Tirar petardos contra personas, bienes y animales, y colocarlos sobre el mobiliario urbano o bienes privados.
- Tirar cohetes a una distancia de menos de 500 metros del bosque o zonas arboladas, que sean susceptibles de combustión.

Si no se respetan estas prohibiciones se considera:



Falta grave, multa de:

751 hasta 1.500 €

Las barbacoas en los espacios públicos sólo podrán hacerse excepcionalmente, previa autorización municipal, sujeta y condicionada a las competencias de otras administraciones. Al acabar, se tendrá que apagar el fuego totalmente y limpiar la zona.

Si esto no se cumple, se considera:



Falta grave, multa de:

751 hasta 1.500 €



Jardines comunitarios de titularidad municipal y uso privativo

- Las personas responsables los tienen que mantener en un estado correcto: limpios de acuerdo con las condiciones higiénicas y de salubridad. La desratización, desinsectación y desinfección irán a cargo del Ayuntamiento.
- Está prohibida la tala de árboles sin autorización municipal.
- Queda prohibido el riego en el período entre mayo y octubre, de las 8 h a las 20 h.

En caso de incumplimiento se considera:



Falta grave, multa de:

751 hasta 1.500 €

quiere
a tu
ciudad

Entorno urbano y medio ambiente

Del artículo 49 al 71

Todas las personas contribuirán al mantenimiento y a la mejora del entorno urbano y el medio ambiente del municipio y se abstendrán de ocasionar perjuicios a los bienes jurídicos protegidos en la ordenanza.

- No se permite pintar grafitis, hacer pintadas, etc., sin autorización municipal, en fachadas de inmuebles, vallas, letreros, etc. Las personas responsables de las infracciones estarán obligadas a la limpieza y reposición de los bienes públicos afectados.

En caso de incumplimiento se considera:



Falta leve, multa de:

90 hasta 750 €

- Toda actividad que se desarrolle en el término municipal está sometida a la norma vigente en cuanto a las emisiones e inmisiones de productos contaminantes en la atmósfera.
- Los vehículos de motor de combustión tendrán que cumplir las normas establecidas en la normativa de emisiones gaseosas y ruido.
- Todas las personas tienen el derecho y también el deber de respetar el descanso de los vecinos y evitar la producción de ruidos y vibraciones que alteren la convivencia, independientemente de la hora del día.



Dentro de la vecindad:

- Hay que evitar molestar al vecindario con ruidos innecesarios. Entre las 20 h y las 8 h se prohíbe cualquier actividad perturbadora en el interior de las viviendas.
- Las reparaciones domésticas, cambios de muebles o similares se efectuarán los días laborables de 8 h a 20 h y entre las 10 h y las 15 h de los días festivos o vigilias de festivos.

En caso de incumplimiento se considera:



Falta leve, multa de:
90 hasta 750 €

- Está prohibido abandonar vehículos en la vía pública.

En caso de incumplimiento se considera:



Falta grave, multa de:
751 hasta 1.500 €

El Ayuntamiento pone a disposición de la población un servicio de recogida de muebles y trastos voluminosos. Las personas usuarias tendrán que depositar estos trastos en los puntos de recogida los días y horarios establecidos por la empresa o responsable del servicio.

Todas las personas del municipio tienen la obligación de evitar y prevenir ensuciar.

Está prohibido:

- Escupir o hacer necesidades fisiológicas.
- Tirar chicles sobre el pavimento o suelo.
- Tirar colillas de cigarrillos o similares.
- Abandonar muebles, enseres y similares en la vía pública.
- Limpiar y reparar vehículos.
- Depositar los residuos en contenedores diferentes de los expresamente designados.
- Quemar papeleras o cualquier tipo de contenedor.

Toda persona tiene la obligación de colaborar con los servicios de **recogida de residuos**.

- En las papeleras sólo se depositarán desechos de pequeño formato y de naturaleza sólida.
- La fracción orgánica se depositará en el compartimento señalado por este efecto.
- Está prohibido dejar residuos fuera del contenedor.

En caso de incumplimiento se considera:



Falta grave, multa de:
751 hasta 1.500 €



INFRACCIONES Y SANCIONES

Del artículo 71 al 80

Los servicios municipales velarán por el mantenimiento del orden público. Es competencia municipal la vigilancia, la inspección y las infracciones cometidas contra esta ordenanza.



Las sanciones serán:

Faltas leves: multa de 90 hasta 750 €

Faltas graves: multa de 751 hasta 1.500 €

Faltas muy graves: multa de 1.501 hasta 3.000 €

